República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00355.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

- 1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa LUN439, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- 2. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de manifestar bajo la gravedad del juramento si con estribo en los mismos, adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

A.V.

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 40 de 5 de abril de 2024.

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6382ee8467b98ed29d6d63e13c90135e57945e2cb30a6f1cff812d46104996a2

Documento generado en 04/04/2024 07:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica